



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la resolución que asigna Cuota de importación contenida en el Oficio número DGGCARETC/100/2017 de fecha 13 de febrero de 2017.

Partes clasificadas.- Resolutivo primero. Se trata información acerca de la naturaleza, características o finalidades de los productos.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

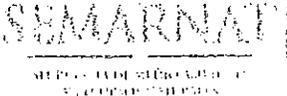
Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 177/2017 en la sesión celebrada el 4 de mayo de 2017.

ACUSE



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de
Contaminantes

**Versión
pública**

Recibi documento original

María Adelina Flores Mtz
28/02/2017

OFICIO NO. DGGCARETC/ 100 /2017

CIUDAD DE MÉXICO, 19 FEB 2017

Prof

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**Q.F.B. OLIVIA MARTÍNEZ CAZARES
GERENTE DE ASUNTOS REGULATORIOS
SIGMA-ALDRICH QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.
PRESENTE**

En relación a su escrito, de fecha de 19 de enero del presente año, mediante el cual solicita se asigne a su representada la cuota correspondiente al año 2017, para importar el producto denominado Tetracloruro de Carbono (CCl₄), le notifico a Usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

I.- Que esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes es competente para conocer y resolver la presente solicitud conforme a lo establecido en las fracciones XIV y XXIX del Artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y a lo establecido en el artículo 2, puntos 1 y 2 inciso b) del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono; 32 bis fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracciones I y XII y 6º de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 24 y 26 fracción IV, inciso c) del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos.

II.- Que el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono fue adoptado en la Ciudad de Viena el 22 de marzo de 1985 y se rubricó por el Ejecutivo Federal el 1º de abril de 1985, aprobado por el Senado de la República el 14 de septiembre de 1987 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1987 y en su artículo 2, puntos 1 y 2 inciso b) establece que las partes tomarán las medidas apropiadas, de conformidad con las disposiciones del citado Convenio y de los Protocolos en vigor que sean parte, para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos resultantes o que puedan resultar de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono.

Ejecuto Nacional número 223, Colonia Anahuac, Sección I, Delegación Miguel Alemán, C.P. 11320, Ciudad de México.
Tel: 56 24 33 00 Ext: 23502 directo: 56 24 35 02 www.seamarnat.gob.mx

Recibi Original Acuse



17. Mar. - 2017

OFICIO NO. DGGCARETC/ 100 /2017

III.- Que derivado del Convenio de Viena surge el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, en el que se establecen mecanismos de control para la producción y consumo de las sustancias agotadoras de la capa de ozono para los países desarrollados y en desarrollo. Este instrumento fue adoptado en la Ciudad de Montreal, Canadá y firmado por el Ejecutivo Federal el 16 de septiembre de 1987, y fue aprobado por el Senado de la República el 25 de enero de 1988, y mediante decreto promulgatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 1990.

IV.- Que el Tetracloruro de carbono con fórmula CCl_4 y Número CAS 56-23-5 es una sustancia agotadora de la capa de ozono que está regulada por el Protocolo de Montreal en el Anexo B Grupo II y conforme a lo establecido en la Decisión XXVI/5 de dicho Protocolo, su consumo está permitido para usos analíticos y de laboratorio.

Por lo anterior, y no habiendo información pendiente por analizar, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes adscrita a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA):

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Se asigna a la empresa SIGMA-ALDRICH QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V., cuota para la importación de Tetracloruro de carbono en el año 2017 por una

SEGUNDO. La cuota asignada para la importación de Tetracloruro de carbono a la empresa SIGMA-ALDRICH QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V., tiene vigencia a partir de la fecha de emisión del presente y hasta el 31 de diciembre del 2017, por lo que una vez vencida la vigencia, no se podrá realizar ninguna importación de Tetracloruro de carbono, y se expide al interesado para que pueda continuar y acreditar ante las autoridades competentes los trámites correspondientes al permiso de importación y la autorización de importación. Por ningún motivo se debe exceder la cuota de importación asignada en este documento, en caso de detectarse que se excedió la.

Ejército Nacional número 223, Colonia Anahuac, Sección I, Delegación Miguel Alemán, C.P. 11320, Ciudad de México
Tel: 56 24 35 00 Ext: 23502 directo: 56 24 35 02 www.semarnat.gob.mx

Confidencial: Secreto industrial.
Fundamento: Artículo 116
primer párrafo de la Ley
General de Transparencia y
Acceso a la Información
Pública, Artículo 113 fracción II
de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública, Artículo 82
de la Ley de la Propiedad
Industrial, Artículo 159 BIS 4
fracción IV de la Ley General
del Equilibrio Ecológico y la
Protección al Ambiente y
Capítulo II y Lineamientos
Trigésimo Octavo, Trigésimo
Noveno, Cuadragésimo y
Cuadragésimo Cuarto del
Capítulo VI de los Lineamientos
Generales en materia de
Clasificación y Desclasificación
de la Información, así como
para la Elaboración de
Versiones Públicas.



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de
Contaminantes

OFICIO NO. DGGCARETC/ 100 /2017

cuota anual asignada para el año 2017 o se utilizó para un uso distinto al autorizado en el numeral PRIMERO, se notificará a las autoridades correspondientes. -----

TERCERO.- La empresa SIGMA-ALDRICH QUÍMICA, S. DE R.L. de C.V. deberá reportar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro de los primeros 15 días hábiles del año 2018, las importaciones y usos de Tetracloruro de Carbono que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2017.-----

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo a la Q.F.B. Olivia Martínez Cázares, Gerente de Asuntos Regulatorios de la empresa SIGMA-ALDRICH QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V., personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto. -----

A T E N T A M E N T E,
LA DIRECTORA GENERAL

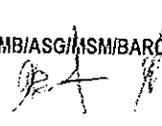


M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica
Q.F.B. Martha García Irujo Palméros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.

Folio: DGGCARETC/2017-0000108

APMB/ASG/MSM/BARC



Edificio Nacional número 233, Colonia Anáhuac, Sección 1, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tel: 56 24 33 00 Ext: 23502 directo: 56 24 35 02 www.semarnat.gob.mx

